

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

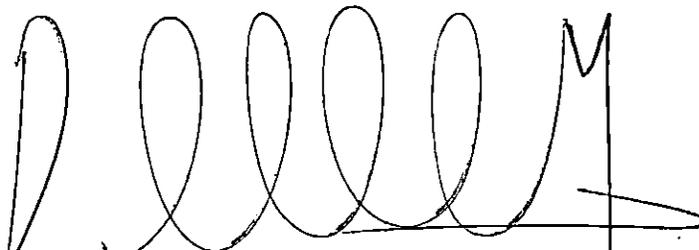
Ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2017-01609-00

Revisada la actuación se dispone,

1. Se niega la entrega de títulos que solicita la parte demandante, porque no se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 447 del C.G. del P..
2. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que adelante los tramites de notificación del demandado y, para eso, debe tramitar el oficio No. 0130 de 20 de enero de 2020, ante la E.P.S. SALUD TOTAL, comunicación que se libró en cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario